

SP/1123

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 SEP. 2021

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Gustavo Gómez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado peticiona: *“Gasto total durante 2020 destinado a publicidad, propaganda y cualquier tipo de sponsoreo de actividades, eventos y/o personas. 2. Gasto total durante 2020 destinado a publicidad y propaganda detallando cantidades pautadas en los siguientes soportes: a. medios de comunicación tradicionales (TV abierta, TV para abonados, radios y prensa escrita, y sus respectivas páginas web o cuentas, en caso que corresponda) b. plataformas digitales (Facebook, Google y otros, de forma directa o a través de terceros) c. vía pública 3. Gasto total durante 2020 destinado a asesoramiento o planificación de medios a agencias de publicidad, centrales de medios o similares. 4. Lista detallando medios de comunicación destinatarios de publicidad y propaganda, y monto asignado en cada caso, durante 2020. 5. Lista detallando destinatarios de la publicidad y propaganda en plataformas digitales y monto asignado en cada caso, durante 2020. 6. Lista detallando destinatarios de sponsoreo de actividades, eventos y/o personas, y monto del asignado en cada caso, durante 2020”;*

II) que se solicitó informe a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: I) que la oficina consultada se encuentra elaborando el informe;

II) que el plazo inicial de veinte días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta al peticionante;

III) que, por tanto, procede prorrogar el plazo inicial por otros veinte días hábiles, a los efectos de resolver la solicitud presentada;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la

241158

Presidencia de la República

Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Gustavo Gómez.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


DR. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República